

VI

LEGISLACIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DEL OBRERO.—LA JORNADA DE OCHO HORAS

La idea de una legislación internacional para la protección del trabajo no es nueva. Como la de una legislación nacional sólo aplicable dentro de un Estado, fué concebida en principio por hombres que venían de la burguesía; unos compasivos y filántropos, otros fabricantes, que veían con buenos ojos la necesidad en que estaban sus rivales de conceder lo que ellos habían concedido.

Los fabricantes de Glarona, los cuales, como ya hemos dicho, están en condiciones desfavorables de competencia, por el carácter democrático de su comarca, y que habían aceptado hasta fines de 1848, en todo el cantón, una jornada normal de 13 horas, fueron los primeros que en 1885 mostraron el deseo de una unión internacional de

los Estados europeos para tener una base común de legislación del trabajo en las fábricas. Desde entonces, hombres de ciencia y Congresos científicos y hasta algunos grupos de dueños de fábricas han expresado con decisión cada vez mayor su propósito de dar forma concreta á tal necesidad.

Hará unos diez años que por fin este asunto interesó á los mismos diplomáticos. A últimos de 1880 el Consejo Nacional de Suiza invitó, á propuesta del Sr. Frey, al Consejo Federal á que anudara tratos con los principales Estados industriales, con el fin de promulgar una legislación internacional sobre las fábricas.

La petición que el Consejo Federal dirigió á los diversos Gobiernos relativa á su aquiescencia á tomar parte en una ley internacional sobre las horas de trabajo en las fábricas, fué contestada con evasivas ó terminante negativa.

En todas las manifestaciones de los economistas, de los dueños de fábricas y de los Cuerpos legislativos favorables á una ley internacional sobre las fábricas, se advertía cierto recelo. Por lo tanto no resultó nada concreto y se redujo á un escarceo de humanitarismo; y sirvió tan sólo como una frase y una promesa que se dirigían á los operarios para quitarles toda fuerza y para

ver si así ahogaban sus aspiraciones para el mejoramiento de su condición.

Los fabricantes oponían entre otros pretextos á las huelgas fundadas en lo excesivo de la jornada de trabajo, la necesidad de una jornada normal y definitiva; abrigaban el propósito de conceder todo lo imaginable; sólo que en su sentir era injusto que las pretensiones de los obreros no se hicieran extensivas á todos los fabricantes de Europa. Recomendaban á los obreros la agitación en pro de la jornada normal, no ya para ayudarles, sino para desviarles de pretensiones más urgentes. Así ocurrió que ciertos patronos á quienes molestaba la agitación favorable á la jornada normal en su país, abogaron por la unión internacional de los obreros.

A tal política se atuvo el Congreso de fundidores de hierro alemanes en otoño de 1885, cuyas conclusiones fueron que no cabía obtener una disminución de la jornada de trabajo más que por medio de acuerdo internacional, pues de otro modo padecería la industria graves daños.

Si los fabricantes creían de tal manera evitar la posibilidad de una lucha por obtener una legislación protectora en los diversos Estados, engañáronse groseramente. Olvidaron que la clase obrera, especialmente en Alemania, conoce bas-

tante los hechos económicos y sabe distinguir perfectamente aquellas reformas que puede obtener de momento, de las más lejanas.

Indicar así á los obreros una meta lejana, no significa en modo alguno que no pueda trabajarse por la conquista de reformas más próximas, sino que, por lo contrario, enseña á luchar de tal suerte, que cada paso que se da hacia la meta más proxima, equivale á otro hacia la más distante.

* * *

Hasta hoy la clase obrera no ha hallado impedimento alguno para alcanzar inmediatas ventajas en el puro terreno económico respecto de una jornada fijada por las leyes ni tampoco para usar del derecho de coalición. Ni la idea de una legislación internacional para la protección del trabajo ha quitado la más mínima energía al movimiento para la protección nacional de los obreros; al contrario, ambas se auxilian y completan. Cuanto más adelante la protección del trabajo en cada Estado, tanto más fácil será organizar la federación internacional para esa protección.

Y cuanto más desarrolladas estén esas Federaciones, tanto más fácil será á los obreros arran-

car nuevas concesiones á cada uno de los Estados.

La idea de una legislación internacional protectora del trabajo no ha debilitado la fuerza del movimiento obrero para la conquista de aspiraciones más inmediatas. El miedo de unos y la esperanza de otros han resultado infundados; más bien ha hecho tal idea ganar fuerzas á la causa general de los obreros. La aspiración á una ley internacional, lo propio que la aspiración á una ley nacional para la protección del trabajo, no ha tenido fuerzas mientras no ha pasado de ser una pura tendencia burguesa. Hoy la clase obrera le ha impreso su verdadero significado.

La idea aparece por primera vez en 1880, en Suiza, en los centros obreros; de allí se extiende rápidamente entre los obreros de Alemania y Austria; más tarde se propaga hasta por Francia y Bélgica, abriéndose por fin camino entre la clase obrera de la Gran Bretaña.

En 1885, los socialistas del Parlamento alemán, y á fines del mismo año los de la Cámara francesa iniciaron proposiciones en favor de una ley internacional sobre el trabajo. En 1886, el Congreso socialista de Gante, la Federación suiza del Grütli en su Congreso de Grentchen, y la Confe-

rencia internacional de oficios de París se pronunciaron en favor de dicha ley. En 1887, la Dieta del Parlamento alemán resolvió convocar un Congreso internacional obrero en 1889, que se reunió también en 1890, del 14 al 21 de Julio.

Estaban representados allí los obreros de todos los modernos Estados industriales. Los proletarios de Alemania habían enviado 81 delegados. Aunque eran muy grandes las dificultades que se ofrecían para la organización del Congreso y para dilucidar los asuntos que debían tratarse, fueron todas vencidas y se creó una base común para continuar la agitación, á fin de obtener la ampliación de las leyes protectoras existentes ó para la conquista de las mismas, partiendo de las siguientes bases, cuya obtención debe ser la meta de los obreros en los Estados industriales:

- 1.º Jornada normal de trabajo de 8 horas.
- 2.º Prohibición del trabajo de los niños menores de 14 años.
- 3.º Limitación de la jornada de trabajo á seis horas para los jóvenes de 14 á 18 años.
- 4.º Prohibición del trabajo nocturno, á excepción de aquellas industrias que por su índole requieran un trabajo continuo.
- 5.º Prohibición del trabajo de mujeres en

aquellas industrias que por su índole especial no se adaptan á las cualidades del bello sexo.

6.º Concesión de un reposo seguido de 36 horas por lo menos cada semana.

7.º Prohibición de las industrias nocivas para la salud.

El Congreso de París dió mayor cohesión al movimiento ya existente en todos los Estados industriales favorable á los obreros. Votó en favor de una organización obrera internacional y por la legislación común protectora del trabajo.

Lo que no habían logrado sabios, capitalistas y diplomáticos lo alcanzaron los obreros: la legislación común en defensa del proletariado.

* * *

Para demostrar que este acuerdo ha de resultar durable y favorecerá cada vez más la solidaridad internacional; para demostrar, en fin, á todos los gobiernos y todos los pueblos que las decisiones del Congreso de París han alcanzado el beneplácito de la clase obrera; que estas decisiones constituyen, en efecto, la más próxima meta que á toda costa quieren conquistar, se decidió que los obreros de todo el mundo solemnizaran un día

fijado como Fiesta del Trabajo, y que en ese día se confirmara la adhesión á las resoluciones del Congreso de París en todas las naciones que á dicho Congreso enviaron delegado.

Este día se fijó en el primero de Mayo, que ya fuera antes elegido por la Asociación obrera americana de Oficios la *Federación del Trabajo*.

Lo mismo que en América, en todos los países donde existen obreros que piensan y luchan por el bienestar de su clase, en Inglaterra, Bélgica, Francia, Alemania, Austria, etc., la idea de la fiesta del trabajo fué acogida con entusiasmo, y el 1.º de Mayo ha sido la más poderosa manifestación internacional celebrada hasta ahora.

La circunstancia de que poco después del Congreso de París convocase el emperador Guillermo una conferencia diplomática para discutir la posibilidad y necesidad de una Liga internacional para examinar las cuestiones de protección del trabajo, no perjudica al éxito de la demostración del 1.º de Mayo.

Celebróse en Berlín la Conferencia, que demostró en primer término el convencimiento que los mismos burgueses abrigan de la necesidad de una legislación común.

A nadie extrañará que la protección nacional del trabajo, tenga, al igual de la protección en

cada Estado, numerosos adversarios. Por lo mismo que favorece á los obreros ha despertado el odio de la burguesía, á la que asusta todo aumento de fuerzas de la clase obrera.

Respecto á las objeciones contra la legislación internacional, haremos notar que se confunden con aquellas que durante casi un siglo se han hecho contra todas las tentativas en favor de una legislación nacional del trabajo, las cuales han logrado feliz éxito.

A nuestro juicio sólo tiene valor la objeción de que la soberanía de los diferentes Estados constituye un obstáculo para la protección del trabajo internacional, por más que esta misma circunstancia favorece á la protección nacional.

Esto parece justo y en realidad lo es. No existe ningún cuerpo legislativo internacional que pueda dictar leyes para los Estados Unidos de Europa y darles sanción coercitiva en cada Estado. Ni en los Estados Unidos de América tiene el Congreso derecho á imponer una sola ley protectora del trabajo para toda la Unión. Para llegar á un acuerdo internacional en lo que se refiere á la protección del trabajo y en cualquier otro campo de acción — correos y telégrafos, derechos de autor, patentes de invención, estado de guerra, etc., etc. — no bastan los acuerdos inter-

nacionales, porque sobre el derecho de todos está el derecho de permanecer libre ó de aceptar ese acuerdo.

También es cierto que no se pueden nombrar magistrados internacionales facultados para hacer cumplir las leyes en todos los Estados, como si fuesen inspectores de fábricas que en determinado país pueden castigar las transgresiones de la ley.

Estas reflexiones son exactas; pero no demuestran la imposibilidad de una legislación internacional del trabajo. Sólo prueban que, para conseguir tales ventajas, son necesarios los esfuerzos de las clases obreras.

* * *

La conferencia internacional reunida á instancias de Guillermo II para ocuparse en la protección del trabajo, demuestra que los diplomáticos han vencido su aversión contra este acuerdo internacional. Pero el programa de esta misma conferencia demuestra que ciertos gobiernos no quieren que los acuerdos tomados por sus representantes excedan de ciertos límites.

La causa de los obreros ha ganado terreno; ya nadie pone en duda la eficacia de la protección internacional del trabajo, y la Conferencia de

Berlín enseña á todos los obreros que ha llegado la hora de redoblar sus esfuerzos para conseguir su objeto.

Sólo cuando en todos los Estados industriales logren los obreros imponerse á los estadistas, se decidirán éstos á hacer más amplias concesiones y á darles mayor estabilidad sobre bases internacionales.

* * *

La manifestación del 1.º de Mayo que siguió á la Conferencia de Berlín, tenía, no ya un carácter académico, sino un valor puramente práctico.

No se trata de afirmar el principio de la legislación internacional en favor de los obreros, sino de que la aplicación de este principio no quede reducida á una mezquina ó insuficiente medida, en vez de constituir una verdadera y decisiva reforma.

La manifestación del 1.º de Mayo debe ser una petición de la jornada normal de 8 horas.

Así el éxito de las deliberaciones de los congresos como el carácter de las reformas, dependen en cada país de la fuerza y perspicacia de los obreros, por lo cual es necesario examinar los menores detalles de este asunto.

En los países donde los obreros tienen poder bastante para influir en la decisión del Gobierno, deben cuidar ante todo del nombramiento de los inspectores, á fin de que éstos les sean favorables.

El hecho de que estos inspectores están apoyados por la ley, ofrece la garantía de un apoyo moral contra los contratistas.

Además de los esfuerzos que se realicen por la protección internacional, hay que hacer todo género de sacrificios para mejorar la protección privada.

Nada menos prudente que la afirmación de que la competencia internacional impedirá toda mejora de la protección privada, y de que la organización para obtener estas ventajas deba aplazarse hasta cuando sean un hecho los acuerdos internacionales.

Esto es falso, en especial por lo que toca á Alemania, dadas sus ridículas limitaciones en favor del obrero. La industria de Austria y la de Suiza están en peores condiciones que la de Alemania. La de Austria está técnicamente atrasada; la habilidad del obrero es menor. La industria suiza adquiere carbón, hierro y la mayoría de las primeras materias en el exterior; tiene un mercado interior muy reducido; y á pesar de

tales desventajas, Austria y Suiza han introducido para sus industrias, sin el menor daño, leyes protectoras del trabajo respecto de las cuales las limitaciones de Alemania tienen poca importancia.

Lo que fué posible en ambos Estados: la prohibición del trabajo de los menores de 14 años y la jornada de 11 horas es posible también para Alemania.

Cierto que la industria alemana resulta así aventajada comparándola con las de esos dos Estados; pero bien podría reducir la jornada normal á 10 horas sin ningún temor á la ajena competencia.

La clase obrera alemana puede y debe pretender la jornada de 10 horas, sin perjuicio de los acuerdos internacionales.

Pero estas reformas no bastan al presente; deben realizarse otras más extensas para limitar las ganancias de los patronos, lo cual se logrará por medio de acuerdos internacionales.

* * *

Para la clase obrera la idea de una legislación común protectora del trabajo está indisolublemente unida á la petición de la jornada de 8 horas.

Esta petición no es efecto de *exorbitante pretensión*, de *inconsciente demagogia*, ó de *inconcebible utopía*, sino el resultado natural de las modernas relaciones sociales.

Las exigencias de tales relaciones para la clase obrera crecen de año en año, y siempre resulta más urgente la necesidad de que el proletariado alcance y conserve aquel nivel físico y moral que necesita para satisfacer tales exigencias.

Esto sólo es posible mediante una legislación protectora del trabajo que supere con mucho la medida hoy alcanzada.

Se exige cada vez mayor capacidad al obrero industrial. El desarrollo de la técnica va acompañado de un continuo aumento de la intensidad del trabajo, del perfeccionamiento del arte, y como resultado de esto produce el obrero mayor trabajo en determinado periodo de tiempo. Crecen á la vez los daños y peligros para la salud del obrero. El minero, por ejemplo, se hunde cada vez más en las entrañas del globo, porque los depósitos de minerales preciosos cerca de la superficie están agotados. El aire que respira es cada vez peor; la temperatura del lugar en que trabaja es cada vez más cálida, cada vez más abrumador el trabajo.

Los obreros industriales se extenuan más y más

en los grandes talleres, y no podemos menos de comprender los daños que esto causa á la salud del trabajador.

Antes la clase obrera industrial constituía sólo una pequeña parte de la población. Los perniciosos efectos del trabajo aniquilaban física y moralmente á bastantes obreros; pero los que caían eran sustituidos al punto por sanos y vigorosos campesinos. Hoy la emigración del campo no basta á contener la degeneración de la falange industrial, que se ha acrecentado rápidamente y muchas veces constituye la mayoría de la población. La sangre de los campesinos pierde su acción regeneradora desde que la industria doméstica se explota en el campo mismo, y así se ha introducido entre los mismos agricultores el germen de la degeneración física.

* * *

Es necesario, así por interés del obrero como para la defensa del Estado, procurar á los proletarios condiciones tales de vida que sin esfuerzo ajeno puedan mantener intacta su energía, y, si es necesario, adquirir nuevas fuerzas.

Sólo de este modo será eficaz la disminución

del tiempo de trabajo, la jornada normal de 8 horas.

Pero además hay que tener en cuenta que no sólo aumentan las necesidades de la industria, sino también las de la sociedad y el Estado en relación con los operarios.

Para éstos es hoy condición indispensable de existencia una fuerte organización.

El desheredado, á cada desgracia, enfermedad ó huelga hállese privado de ayuda, y si cuenta sólo con sus fuerzas, se ve sumido en la miseria.

Desde que existen desheredados libres, la colectividad, con nombre de Iglesia ó de Municipio, ha remediado, hasta cierto punto, sus desdichas. Pero el auxilio de estos dos organismos es ineficaz para socorrer al gran número de proletarios que crea el capital.

De aquí la formación de grandes Sociedades obreras de mutuo socorro, que han dado los mejores resultados donde quiera que han podido existir libremente. Y hasta en los países en que el Gobierno trataba de matar esta iniciativa por medio de la competencia de las Cajas de Socorro del Estado, fué aquélla oportuna y eficaz.

Las mismas Cajas de Socorro del Estado, á pesar de su carácter burocrático, tienen en cuenta el espíritu de asociación de los obreros. Este

espíritu de asociación es tan necesario para el mutuo socorro como para la defensa de los intereses comunes de los obreros contra el capital.

Cuanto más grande y opresora es la potencia económica del fabricante, bien se trate de un capitalista ó de una Sociedad por acciones, contra los proletarios aislados, tanto mayor resulta el número de obreros que toman parte en la empresa, y más imperiosa para estos mismos obreros la necesidad de marchar unidos á la conquista de favorables condiciones de trabajo y de vida. Más difícil es esta unidad de acción cuando al aumentar el número de los obreros carecen de vínculo que los una y no tienen organización adecuada.

El espíritu de asociación es por lo mismo condición de existencia para los obreros; quitarles el derecho de asociación equivale á exponerles sin defensa á los excesos de la codicia capitalista.

* * *

Una verdadera reforma social sin libertad de asociación y coalición es imposible. Tal libertad es una de las condiciones para llegar á una floreciente vida en un estado social mejor. Otra de las condiciones importantes es el descanso necesario

para poder atender de un modo suficiente al desarrollo de la asociación.

El progreso de las sociedades obreras de seguros hace necesaria una sensible disminución del tiempo de trabajo y necesaria en absoluto la jornada de 8 horas.

En la práctica, las asociaciones favorecen no sólo á las clases trabajadoras, sino también á la Sociedad.

Donde no existen asociaciones de obreros, ó donde éstos quedan abandonados sin defensa á los accidentes de la vida, así enfermedades como huelgas, etc., no tienen más recurso que la mendicidad ó el hurto, y van á parar á las *casas de corrección* ó á las cárceles.

Cuanto más florece la vida societaria, menos falta hacen la asistencia pública y las leyes penales.

En Inglaterra, á consecuencia del poderoso incremento de las asociaciones obreras, aunque no llevan éstas más de 30 ó 40 años de vida, no son las comarcas industriales, sino el campo y las poblaciones sin industria los que dan el mayor contingente de malhechores. Así, redundan en beneficio de la sociedad los servicios prestados á los obreros, en especial cuando se les conceden los medios para asociarse. Desde el punto de vista

de los intereses sociales, conviene establecer en todas partes la jornada de 8 horas.

Á las exigencias de la industria y la sociedad deben unirse las necesidades siempre crecientes de la vida del Estado, en armonía con el progreso de las clases productoras.

Estas han conquistado en todos los países los derechos políticos; no hay gobierno que se atreva á negarles su intervención en las leyes. Para los obreros es indispensable el goce de los derechos políticos, y deben procurar por todos los medios su conquista.

Cada derecho implica un deber, y aun los mismos adversarios de la clase obrera pretenden que ésta ha de hallarse en condiciones de cumplir sus deberes políticos.

De día en día aumenta el poder político de la clase obrera cuya intervención directa en los asuntos del Estado es ya un hecho evidente.

Conviene á los intereses de la sociedad que los obreros sean aptos para la función política, que sepan lo que quieren y lo que pueden hacer y cuáles son sus derechos y los de la sociedad entera. Los trabajadores deben participar en la vida pública, inscribirse en las asociaciones políticas, frecuentar reuniones, leer periódicos, etc., para poderse atener á un criterio independiente.

El aumento del tiempo de descanso para los obreros á fin de que puedan instruirse es ya una necesidad política en los Estados modernos. No hay mayor contrasentido que el de conceder á una clase derechos políticos y quitarle al mismo tiempo los medios para valerse de esos derechos.

Interesa á los fautores de todo progreso político cooperar al cumplimiento de las aspiraciones de los obreros, disminuir su jornada de trabajo para que puedan ejercer sus derechos y deberes políticos. Y uno de los deberes más importantes del obrero consiste en aprovechar todas las ocasiones para lograr la disminución de la jornada de trabajo y poder dedicar más tiempo al cumplimiento de sus deberes sociales.

Por eso han de dedicar todos sus esfuerzos á la obtención de la jornada normal de 8 horas.

La clase obrera nada tiene que ver con los capitalistas, y por lo mismo no ha de contribuir á enriquecerles. El tiempo de que dispone, puede y debe emplearlo no ya en frívolos ó dañosos placeres, sino al servicio de la civilización y al progreso de la sociedad.

Lo que hace medio siglo era en la Gran Bretaña la jornada normal de 10 horas, lo será al presente la jornada de 8 horas en todos los Estados industriales: *el desiderátum inmediato y prác-*

tico del movimiento obrero. Pero así como la clase obrera de hoy es más fuerte que la de hace medio siglo, así también la lucha será al presente más enconada y más favorable á los interesados.

No se trata sólo de un grupo obrero, v. gr., los tejedores, sino de todos los obreros asalariados. No se trata de un solo país, sino de todo el mundo civilizado. Ni se trata tampoco de defender á determinada clase de operarios, sino de regenerar á la clase entera y hacerla capaz de ocupar en la sociedad el puesto que le corresponde, para trabajar en armonía con las necesidades de nuestra época.

Al luchar por el establecimiento de la jornada normal de 8 horas, trabajamos no sólo por el bienestar de los obreros, tan merecedores de ser atendidos y respetados, sino también por la emancipación social, á la que deben contribuir especialmente las clases trabajadoras.

FIN

INDICE

	<u>Págs.</u>
PRÓLOGO DE LA EDICIÓN ESPAÑOLA	5
I. — Lucha por las leyes protectoras del obrero en Inglaterra.	29
II. — Protección del trabajo y de la in- dustria	49
III. — La protección del trabajo y la clase obrera	77
IV. — Los obreros ingleses piden la jornada de 8 horas	99
V. — La protección del trabajo en el conti- nente europeo	107
VI. — Legislación internacional para la pro- tección del obrero. — La Jornada de ocho horas.	125

